



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE NEGOCIADO PLENO ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases tienen por objeto la regulación de la provisión del puesto de Jefe/a de Negociado Pleno adscrito a la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante el sistema de provisión de concurso específico, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 57 del Acuerdo de Funcionarios vigente, artículo 59 del Convenio Colectivo vigente, en los artículos 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que serán de aplicación siempre y cuando no contradigan lo previsto en artículo 127 de la Ley 5/2023, de 7 de junio. El mencionado puesto tiene las siguientes características:

- Denominación: Jefe/a de Negociado Pleno (código SG06-PU10 en la RPT de esta Corporación).
- Subgrupo de Clasificación Profesional: Tipo I – A1, Tipo II- A2/C1 ó Tipo III –C2
- Nivel de Complemento de Destino: 24,21 ó 18.
- Complemento Específico (código de VPT): 15, 16/18 ó 19.
- Forma de Provisión: Concurso específico.

1/5

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as candidatos.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que reúna los requisitos establecidos en las Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en las presentes Bases Específicas, titulares de plazas del Subgrupo de Clasificación A1, A2, C1 y C2 que cumplan los requisitos de provisión del puesto establecidos en la RPT de esta Corporación.

Quedan exceptuados aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de suspensión de funciones.
- Los que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no haya transcurrido un año desde la declaración de alguna de dichas circunstancias.

Las personas que deseen participar en estos concursos deberán acreditar una experiencia mínima de tres años en el mismo subgrupo o grupo de clasificación profesional, en el caso de que éste no tenga subgrupo.

Asimismo, para participar en un procedimiento de provisión por concurso específico se requiere un período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo que se haya obtenido



previamente por concurso específico de tres años, excepto que el puesto que se convoca se encuentre en la misma Delegación/Área/Distrito que el puesto obtenido por concurso específico.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Instancias y documentación.

La presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 11 de las Bases Generales y podrá hacerse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Se recomienda a quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al del Ayuntamiento de Málaga, que justifiquen la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o registro del organismo público correspondiente y anuncien al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a: personalayto@malaga.eu. No se admitirán solicitudes remitidas por medios telemáticos o electrónicos (fax, correo electrónico, etc.) sin registro previo.

A la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos de posible valoración.

La solicitud será vinculante y solo se admitirá el desistimiento de la misma hasta el día de la publicación del anuncio de la baremación y propuesta de nombramiento en el Portal Interno.

Cuarta. Comisión de valoración.

2/5

La Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases Generales y estará compuesta por:

Presidente/a	Alicia Elena García Avilés
Suplente	Juan Ramón Orense Tejada
Vocal	Miguel Ángel Carrasco Crujera
Suplente	Zoraida Caballero Carrasco
Vocal	Margarita Mata Rodríguez
Suplente	Antonio Mateos Sánchez
Secretario/a	Carlos López Jiménez
Suplente	Alejandro Serrano Romera

Quinta. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se realizará en dos fases: méritos generales y méritos específicos, debiendo alcanzarse, para obtener un puesto, un mínimo de 0,75 puntos en la primera fase y de 2 puntos en la segunda fase.

En primer lugar, se valorarán los méritos generales de acuerdo con el baremo indicado en el artículo 13 de las Bases Generales, hasta un máximo de 4,50 puntos.

En segundo lugar, se valorarán los méritos específicos, hasta un máximo de 5,50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

MÉRITO	PUNTUACIÓN POR MÉRITO O PERÍODO DE TIEMPO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>Experiencia acreditada en la elaboración de convocatorias, notificaciones de convocatorias, dictámenes, acuerdos y actas, de órganos colegiados municipales.</p> <p><i>Se acreditará mediante informe emitido al efecto por el Responsable del Área de Gobierno/Servicio correspondiente.</i></p>	<p>- En los cinco años previos a la presente convocatoria: 0,30 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.</p> <p>- Entre los cinco años y los diez años previos a la presente convocatoria: 0,15 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.</p> <p>- Antes de los diez años previos a la presente convocatoria: 0,05 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.</p>	1,5 puntos
<p>Experiencia acreditada en el uso de la aplicación VIDEOACTAS.</p> <p><i>Se acreditará mediante informe emitido al efecto por el Responsable del Área de Gobierno/Servicio correspondiente.</i></p>	<p>- En los cinco años previos a la presente convocatoria: 0,25 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.</p> <p>- Antes de los cinco años previos a la presente convocatoria: 0,05 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.</p>	1,25 puntos
<p>Experiencia acreditada en el uso de la aplicación de control de tiempos y votaciones instalada en el Salón de Plenos.</p> <p><i>Se acreditará mediante informe emitido al efecto por el Responsable del Área de Gobierno/Servicio correspondiente.</i></p>	0,05 puntos por cada sesión del órgano colegiado	1 punto
<p>Experiencia acreditada en el uso de las plataformas habilitadas por la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía para la remisión de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento.</p> <p><i>Se acreditará mediante informe emitido al efecto por el Responsable del Área de Gobierno/Servicio correspondiente.</i></p>	<p>En los cinco años previos a la presente convocatoria: 0,05 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.</p> <p>- Antes de los cinco años previos a la presente convocatoria: 0,01 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.</p>	0,25 puntos
<p>Experiencia acreditada en el uso de la aplicación ALBALÁ.</p>	- En los cinco años previos a la presente convocatoria: 0,05 puntos por cada año	0,25 puntos

<p><i>Se acreditará mediante informe emitido al efecto por el Responsable del Área de Gobierno/Servicio correspondiente.</i></p>	<p>completo o fracción igual o superior a 6 meses. - Antes de los cinco años previos a la presente convocatoria: 0,01 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.</p>	
<p>Experiencia acreditada en el uso de la aplicación TRAMITA. <i>Se acreditará mediante informe emitido al efecto por el Responsable del Área de Gobierno/Servicio correspondiente.</i></p>	<p>- En los cinco años previos a la presente convocatoria: 0,05 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses. - Antes de los cinco años previos a la presente convocatoria: 0,01 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.</p>	<p>0,25 puntos</p>
<p>Entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto (duración máxima 15 minutos).</p>	<p>Se valorará:</p> <p>1. Conocimientos sobre los siguientes aspectos (0,80 puntos):</p> <p>a) Contenido documental de las iniciativas que se elevan al Pleno o sus Comisiones (expedientes administrativos, iniciativas políticas - mociones, preguntas, comparecencias, ruegos, etc.-): 0,30 puntos.</p> <p>b) Regulación en el Reglamento Orgánico del Pleno del funcionamiento del Pleno y sus Comisiones: 0,30 puntos.</p> <p>c) Funcionamiento de las aplicaciones VIDEOACTAS, control de tiempos y votaciones instalada en el Salón de Plenos, ALBALÁ Y TRAMITA: 0,20 puntos.</p> <p>2. Expresión y claridad en la exposición: 0,20 puntos.</p>	<p>1 punto</p>

Sexta. Descripción del puesto de trabajo

Se encuentra dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concreto en la modificación acordada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2024 (publicada BOPMA N°. 143 de 24 de julio de 2024).

Séptima. Procedimiento.

El procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de las Bases Generales.

Octava. Resolución.

La Resolución de nombramiento se realizará por la Ilma. Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la delegación que pudiera realizarse de tal competencia.

La persona nombrada en el puesto de referencia no podrá participar en otra convocatoria de provisión de puestos por el sistema de concurso específico hasta transcurridos tres años desde la fecha en la que se produzcan los efectos de su nombramiento, excepto que el puesto que se convoca se encuentre en la misma Delegación/Área/Distrito.

Novena. Regulación Supletoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultadas las Comisiones de Valoración para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

5/5

Las presentes Bases Específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE NEGOCIADO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº1 CENTRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases tienen por objeto la regulación de la provisión del puesto de Jefe/a de Negociado Económico-Administrativo adscrito a la Junta Municipal de Distrito Nº1 Centro del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante el sistema de provisión de concurso específico, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 57 del Acuerdo de Funcionarios vigente, artículo 59 del Convenio Colectivo vigente, en los artículos 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que serán de aplicación siempre y cuando no contradigan lo previsto en artículo 127 de la Ley 5/2023, de 7 de junio. El mencionado puesto tiene las siguientes características:

- Denominación: Jefe/a de Negociado Económico-Administrativo (código DA02-PU10 en la RPT de esta Corporación).
- Subgrupo de Clasificación Profesional: Tipo I – A1, Tipo II- A2/C1 ó Tipo III –C2
- Nivel de Complemento de Destino: 24,21 ó 18.
- Complemento Específico (código de VPT): 15, 16/18 ó 19.
- Forma de Provisión: Concurso específico.

1/4

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as candidatos.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que reúna los requisitos establecidos en las Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en las presentes Bases Específicas, titulares de plazas del Subgrupo de Clasificación A1, A2, C1 y C2 que cumplan los requisitos de provisión del puesto establecidos en la RPT de esta Corporación.

Quedan exceptuados aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de suspensión de funciones.
- Los que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no haya transcurrido un año desde la declaración de alguna de dichas circunstancias.

Las personas que deseen participar en estos concursos deberán acreditar una experiencia mínima de tres años en el mismo subgrupo o grupo de clasificación profesional, en el caso de que éste no tenga subgrupo.

Asimismo, para participar en un procedimiento de provisión por concurso específico se requiere un período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo que se haya obtenido



previamente por concurso específico de tres años, excepto que el puesto que se convoca se encuentre en la misma Delegación/Área/Distrito que el puesto obtenido por concurso específico.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Instancias y documentación.

La presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 11 de las Bases Generales y podrá hacerse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Se recomienda a quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al del Ayuntamiento de Málaga, que justifiquen la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o registro del organismo público correspondiente y anuncien al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a: personalayto@malaga.eu. No se admitirán solicitudes remitidas por medios telemáticos o electrónicos (fax, correo electrónico, etc.) sin registro previo.

A la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos de posible valoración.

La solicitud será vinculante y solo se admitirá el desistimiento de la misma hasta el día de la publicación del anuncio de la baremación y propuesta de nombramiento en el Portal Interno.

Cuarta. Comisión de valoración.

2/4

La Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases Generales y estará compuesta por:

Presidente/a	Pablo Briales Requena
Suplente	Antonio Francisco Fernández Rodríguez
Vocal	Antonio Lobato García
Suplente	Ignacio Tejero Vázquez
Vocal	Jesús Francisco García Santos
Suplente	Julia Guzmán Martín
Secretario/a	Sonia Jordán González
Suplente	Francisco José Cabello Fernández

Quinta. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se realizará en dos fases: méritos generales y méritos específicos, debiendo alcanzarse, para obtener un puesto, un mínimo de 0,75 puntos en la primera fase y de 2 puntos en la segunda fase.

En primer lugar, se valorarán los méritos generales de acuerdo con el baremo indicado en el artículo 13 de las Bases Generales, hasta un máximo de 4,50 puntos.

En segundo lugar, se valorarán los méritos específicos, hasta un máximo de 5,50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

MÉRITO	PUNTUACIÓN POR MÉRITO O PERÍODO DE TIEMPO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia relacionada con la tramitación de expedientes en materia de contratación pública. Especialmente, contratación menor, procedimientos abiertos simplificados reducidos, así como participación en la documentación preparatoria de expedientes de contratación que, por cuantía y/o tipo de procedimiento, corresponda su tramitación al Área de Contratación Pública Estratégica.	0,05 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.	1,25 puntos
Experiencia relacionada con la gestión del presupuesto municipal. Especialmente, cumplimentación de fichas en el proceso de elaboración del Presupuesto, solicitudes de modificaciones de crédito y/o reajustes presupuestarios.	0,05 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.	1,25 puntos
Experiencia relacionada con la tramitación y gestión de subvenciones nominativas y en concurrencia competitiva.	0,025 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.	0,50 puntos
Experiencia en el uso de la aplicación informática SICALWIN. Especialmente, contabilización en las distintas fases del gasto público, gestión de facturas, gestión de contratos y/o gestión de subvenciones.	0,10 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.	1,00 punto
Experiencia en el uso de las siguientes aplicaciones informáticas: TRAMITA, GOG, PORTAFIRMAS, y en la plataforma SITAE – MyTAO.	0,125 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.	0,25 puntos
Experiencia en el uso y tramitación de gestiones de contratos administrativos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.	0,05 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses.	0,25 puntos
Entrevista que versará sobre los conocimientos y la trayectoria profesional del/a empleado/a.	0,80 puntos máximo por contenido de la exposición	1,00 punto



	y 0,20 puntos máximo por expresión y claridad en la exposición.	
--	---	--

Sexta. Descripción del puesto de trabajo

Se encuentra dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concreto en la modificación acordada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2024 (publicada BOPMA N.º. 143 de 24 de julio de 2024).

Séptima. Procedimiento.

El procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de las Bases Generales.

Octava. Resolución.

La Resolución de nombramiento se realizará por la Ilma. Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la delegación que pudiera realizarse de tal competencia.

La persona nombrada en el puesto de referencia no podrá participar en otra convocatoria de provisión de puestos por el sistema de concurso específico hasta transcurridos tres años desde la fecha en la que se produzcan los efectos de su nombramiento, excepto que el puesto que se convoca se encuentre en la misma Delegación/Área/Distrito.

4/4

Novena. Regulación Supletoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultadas las Comisiones de Valoración para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

Las presentes Bases Específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.